



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SA-372-23

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 17 y 21 de la Ley N° 13.981, artículos 17 apartado 1 y 3 inciso b) y 21 del Anexo I del Decreto N° 59/19, la Resolución P.G. N° 94/19 modificada por la Resolución P.G. N° 897/19 y Resolución P.G. N° 95/19, el expediente PG.SA-372/23, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente tramita la Licitación Pública N° 7/23, Proceso de Compra PBAC N° 2-0374-LPU23 tendiente a contratar la provisión de insumos e instrumental de laboratorio con destino al Instituto de Investigación Criminal y Ciencias Forenses de La Plata, de acuerdo a lo solicitado por la Secretaría de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal de la Procuración General;

Que dicho trámite fue autorizado a través Resolución P.G. N° 707/23 que obra a fs. 83/84;

Que a fs. 85/90 consta la carga del proceso de Compra N° 2-0374-LPU23 en el Sistema de Compras Electrónicas de la provincia de Buenos Aires (PBAC);

Que a fs. 91 obra el certificado de publicación a través del sistema PBAC, a fs. 92/107 el listado de invitaciones cursadas a los proveedores del rubro objeto de la contratación, a fs. 115 la publicación en la página web del Ministerio Público y a fs. 116 la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 120 obra el Acta de Apertura celebrada el día 7 de julio del 2023, donde consta que se recibió una (1) oferta presentada por la firma ARMANDO CROCCE SA;

Que a fs. 149 obra informe técnico-económico elaborado por el Instituto de Investigación Criminal y Ciencias Forenses de La Plata de la oferta recibida por la firma ARMANDO CROCCE SA;

Que a fs. 170/171 obra dictamen de la Comisión Asesora de Preadjudicación aconsejando: 1) declarar desiertos los renglones 11/20, 25/28, 30, 40/42 y

49/50 por no haberse presentado ofertas en el presente llamado; 2) desestimar la oferta de la firma ARMANDO CROCCE SA para los renglones 10, 21/24, 37/39, 43/44 y 46/47 por resultar inconveniente al interés fiscal y consecuentemente declarar fracasados dichos renglones y 3) adjudicar a la firma ARMANDO CROCCE SA los renglones 1/9, 29, 31/34, 35 alternativo, 36, 45 y 48 por la suma total de pesos tres millones cuatrocientos sesenta y seis mil setecientos quince con 00/100 (\$ 3.466.715,00), ello así por cumplir administrativa y técnicamente con lo solicitado, resultando su cotización razonable;

Que a fs. 173/174 obra credencial vigente del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires de la firma ARMANDO CROCCE SA, donde consta que se encuentra inscripto en el rubro y clase objeto de los renglones en los cuales se encuentra preadjudicado;

Que a fs. 175/176 obran constancias del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de donde surge que los representantes de la firma preadjudicada no registran anotaciones;

Que a fs. 177 se solicita a la Comisión Asesora de Preadjudicación se expida sobre la preadjudicación del renglón N° 35 opción alternativa, atento que la marca cotizada no es la requerida según lo indicado en el punto 12 del Pliego de Condiciones Particulares y Anexo I;

Que a fs. 180 el Instituto de Investigación Criminal y Ciencias Forenses de La Plata rectifica las especificaciones técnicas solicitadas oportunamente para el renglón 35 aceptando una marca alternativa a lo requerido originalmente, y a fs. 183 la Comisión Asesora de Preadjudicación ratifica su dictamen de fs. 170/171;

Que sin perjuicio de lo manifestado por la Comisión Asesora de Preadjudicación y al haberse definido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares marca específica para el renglón 35, en función a lo requerido por el Organismo Técnico, se considera que de avanzar con la adjudicación de una propuesta alternativa no se estaría cumpliendo con lo requerido en el pliego mencionado y, por las facultades establecidas en el artículo 21 de la Ley N° 13.981 se dejará sin efecto el mencionado renglón;

Que a fs. 188/191 toma la correspondiente intervención la Contaduría



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SA-372-23

General de la Provincia de Buenos Aires opinando que puede continuarse con el trámite tendiente al dictado del pertinente acto administrativo;

Que a fs. 197/198 toma la correspondiente intervención el Área Auditoria Contable;

Que la presente contratación se hará bajo la responsabilidad de los funcionarios que emitieron los informes de fs. 149 y 170/171;

POR ELLO, la señora Jefe del Departamento de Contrataciones de la Subsecretaría de Presupuesto y Contrataciones de la Secretaría de Administración en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución P.G. N° 868/19 modificada por P.G. N° 139/21 y teniendo presentes las competencias dispuestas por la Resolución P.G. N° 94/19 modificada por P.G. N° 897/19,

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el trámite de Licitación Pública N° 7/23, Proceso de Compra PBAC N° 2-0374-LPU23, tendiente a contratar la provisión de insumos e instrumental de laboratorio con destino al Instituto de Investigación Criminal y Ciencias Forenses de La Plata, de acuerdo a lo solicitado por la Secretaría de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal de la Procuración General, considerando cumplidas las publicaciones ordenadas en autos.

Artículo 2º: Declarar desiertos los renglones 11/20, 25/28, 30, 40/42 y 49/50 en virtud de no haberse recibido ofertas.

Artículo 3º: Desestimar la oferta de la firma ARMANDO CROCCE SA para los renglones 10, 21/24, 37/39, 43/44 y 46/47 por resultar inconvenientes al interés fiscal, declarando consecuentemente fracasados dichos renglones de conformidad al dictamen emitido por la Comisión Asesora de Preadjudicación obrante a fs. 170/171 y dejar sin efecto el renglón 35 atento lo manifestado en los considerandos de la presente.

Artículo 4º: Adjudicar a la firma ARMANDO CROCCE SA CUIT 30-71474844-7, con domicilio legal en calle 6 N° 1483 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, el renglón 1 correspondiente a la provisión de doscientos (200) matraz erlenmeyer de vidrio capacidad 50 ml, por un importe unitario de \$ 2.369,00, haciendo un total por renglón de pesos cuatrocientos setenta y tres mil ochocientos con 00/100 (\$ 473.800,00), el renglón 2 correspondiente a la provisión de doscientos (200) matraz erlenmeyer de vidrio capacidad 25 ml, por un importe unitario de \$ 1.600,00, haciendo un total por renglón de pesos trescientos veinte mil con 00/100 (\$ 320.000,00), el renglón 3 correspondiente a la provisión de cincuenta (50) matraz aforado de vidrio capacidad 10 ml, por un importe unitario de \$ 3.800,00, haciendo un total por renglón de pesos ciento noventa mil con 00/100 (\$ 190.000,00), el renglón 4 correspondiente a la provisión de setenta y cinco (75) matraz aforado de vidrio capacidad 25 ml, por un importe unitario de \$ 4.150,00, haciendo un total por renglón de pesos trescientos once mil doscientos cincuenta con 00/100 (\$ 311.250,00), el renglón 5 correspondiente a la provisión de setenta y cinco (75) matraz aforado con tapón de vidrio capacidad 50 ml, por un importe unitario de \$ 7.108,00, haciendo un total por renglón de pesos quinientos treinta y tres mil cien con 00/100 (\$ 533.100,00), el renglón 6 correspondiente a la provisión de setenta y cinco (75) vasos de precipitado de vidrio de 100 ml, por un importe unitario de \$ 1.999,00, haciendo un total por renglón de pesos ciento cuarenta y nueve mil novecientos veinticinco con 00/100 (\$ 149.925,00), el renglón 7 correspondiente a la provisión de setenta y cinco (75) vasos de precipitado de vidrio de 50 ml, por un importe unitario de \$ 1.950,00, haciendo un total por renglón de pesos ciento cuarenta y seis mil doscientos cincuenta con 00/100 (\$ 146.250,00), el renglón 8 correspondiente a la provisión de veinte (20) gradillas de viales 1,5 – 2,0 ml, por un importe unitario de \$ 6.200,00, haciendo un total por renglón de pesos ciento veinticuatro mil con 00/100 (\$ 124.000,00), el renglón 9 correspondiente a la provisión de veinte (20) gradillas para tubos de ensayo 20 ml, diámetro 15 mm, por un importe unitario de \$ 2.657,00, haciendo un total por renglón de pesos cincuenta y tres mil ciento cuarenta con 00/100 (\$ 53.140,00), el renglón 29 correspondiente a la provisión de cincuenta (50) unidades de papel filtro ø110mm (pack por 100 unidades), por un importe unitario de \$ 4.476,00, haciendo un total por renglón de pesos



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SA-372-23

doscientos veintitrés mil ochocientos con 00/100 (\$ 223.800,00), el renglón 31 correspondiente a la provisión de cinco (5) unidades de tubos eppendorf 1,5ml- (bolsa x 500 unidades), por un importe unitario de \$ 5.130,00, haciendo un total por renglón de pesos veinticinco mil seiscientos cincuenta con 00/100 (\$ 25.650,00), el renglón 32 correspondiente a la provisión de cinco (5) unidades de tubos eppendorf 2ml- (bolsa x 500 unidades), por un importe unitario de \$ 7.898,00, haciendo un total por renglón de pesos treinta y nueve mil cuatrocientos noventa con 00/100 (\$ 39.490,00), el renglón 33 correspondiente a la provisión de cinco (5) unidades de tips amarillos para micropipetas p100 - (bolsa x 1000 unidades) no estériles, por un importe unitario de \$ 2.626,00, haciendo un total por renglón de trece mil ciento treinta con 00/100 (\$ 13.130,00), el renglón 34 correspondiente a la provisión de cinco (5) unidades de tips azules sin corona micropipetas p1000 – (bolsa x 1000 unidades) no estériles, por un importe unitario de \$ 7.600,00, haciendo un total por renglón de pesos treinta y ocho mil con 00/100 (\$ 38.000,00), el renglón 36 correspondiente a la provisión de cien (100) unidades de alcohol etílico absoluto por litro - marca Biopack, por un importe unitario de \$ 6.699,00, haciendo un total por renglón de pesos seiscientos sesenta y nueve mil novecientos con 00/100 (\$ 669.900,00), el renglón 45 correspondiente a la provisión de quinientas (500) unidades de pipetas pasteur de plástico de 1 ml, por un importe unitario de \$ 36,00, haciendo un total por renglón de pesos dieciocho mil con 00/100 (\$ 18.000,00) y el renglón 48 correspondiente a la provisión de veinte (20) unidades de cajas de petri de vidrio de diámetro 100 mm por unidad, por un importe unitario de \$ 1.989,00, haciendo un total por renglón de pesos treinta y nueve mil setecientos ochenta con 00/100 (\$ 39.780,00), resultando un total adjudicado de pesos TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS QUINCE con 00/100 (\$ 3.369.215,00), de acuerdo a su cotización obrante a fs. 117/119.

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se hará con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2023, según la solicitud de gasto de fs. 53/54.

Artículo 6°: Registrar la presente Resolución. Cumplido, notificar al adjudicatario y solicitar la presentación de la garantía establecida en el artículo 19 apartado 1 inciso b del Anexo I del Decreto N°59/19 la cual debe acreditarse dentro de los siete (7) días posteriores a la notificación de la presente Resolución, a fin de poder emitir la correspondiente Orden de Compra.